

## **“REGISTRO Y REQUISITOS PARA EMPRESAS Y CONTRATISTAS. VERIFICACION DE MEDIDORES”**

### **INTRODUCCIÓN**

**EsvaL y Aguas del Valle,** comunican y llaman a participar en el registro “Organismos de Inspección para Verificación de Medidores”, que se implementará en ambas empresas a partir del 01 de marzo del 2008.

### **1. OBJETIVO**

El presente registro se implementa con objeto que los usuarios de la empresa sanitaria, pueda conocer un registro de organismos idóneos que puedan efectuar Verificaciones de medidor, de forma tal que el usuario o cliente ante dudas del correcto funcionamiento del medidor pueda elegir libremente entre quienes participen del registro, con objeto de ejecutar la prueba metrológica.

Cabe señalar que las empresas sanitarias, en este caso EsvaL o Aguas del Valle, están sujetas a los mismos requisitos y participan del registro para la ejecución verificaciones de medidor en Uso.

En relación a los programas de Autocontrol, teniendo en vista el registro de “Organismos de Inspección para la verificación de medidores”, en el cual se incluyen EsvaL y/o Aguas del Valle, estas seleccionaran al ejecutor, pudiendo seleccionar su propio Organismo de Inspección como ejecutor.

El proceso de inscripción al registro “Organismos de Inspección para Verificación de Medidores” es común para todos los organismos postulantes y sin costo para éste. La citada inscripción en el registro se efectúa una vez que EsvaL o Aguas del Valle según corresponda, en base a los antecedentes establecidos en el presente documento, comprueba el cumplimiento de los Requisitos de los Organismos de Inspección.

EsvaL o Aguas del Valle según corresponda, dispondrá de un plazo de 10 días hábiles para incorporar al postulante al Registro, o informar las causas del rechazo, dicho plazo es contado desde la presentación de los antecedentes. En caso de rechazo el postulante podrá optar nuevamente a la citada inscripción.

### **2 ORGANISMOS DE INSPECCION**

Los Organismos de Inspección son las unidades operativas encargadas de realizar las labores de verificación de medidores en terreno, de acuerdo a los procedimientos técnicos establecidos por la Superintendencia o las normas que los reemplacen.

El citado registro y el presente documento deben ser informados en el Panel de Información de la concesionaria, antes del 01.03.08.

Un organismo de inspección, incluyendo los de otras concesionarias, podrá operar en una o más regiones del país, si está inscrito en los registros de las concesionarias respectivas.

El Organismo de Inspección para Verificación de Medidores, deberá cumplir las condiciones establecidas en la norma "NCh 2404. Criterios Generales para la operación de Organismos de Inspección" para Organismo de Inspección tipo A, B o C según corresponda.

### **3. REQUISITOS DE LOS ORGANISMOS DE INSPECCIÓN**

#### **3.1 Información básica**

**Los Postulantes deberán entregar la siguiente información básica**

- Nombre o razón social del organismo y RUT.
- Domicilio del organismo.
- Nombre del responsable o representante legal.
- Teléfono, Fax y correo electrónico del organismo.
- Organigrama y calificación profesional de los cargos.
- Certificado profesional del gerente técnico.
- Identificación de medidores patrones para pruebas de terreno.
- Certificados de Calibración vigentes, emitidos por Laboratorio Acreditado en el parámetro Flujo Líquido.
- Tarifa máxima del servicio de verificación por solicitud del cliente de la concesionaria, en el caso que ella disponga de tarifa para esta prestación y el precio del servicio en el caso que no disponga de tarifa.

#### **4.0 Requisitos generales**

Se debe cumplir los requisitos generales establecidos en la NCh 2404 "Criterios Generales para operación de Organismos de Inspección", establecidos en los numerales 3 Requisitos Administrativos; 4 Independencia, imparcialidad e integridad y 6 Organización y gestión que se detallan a continuación.

.- 3 Requisitos administrativos

3.1 El organismo de inspección, o la organización de la cual forma parte, debe ser legalmente identificable.

3.2 Un organismo de inspección que es parte de una organización involucrada en funciones distintas de la inspección debe ser identificable dentro de esa organización.

3.3 El organismo de inspección debe tener documentación que describa sus funciones y el alcance técnico de la actividad de su competencia.

El alcance preciso de una inspección será determinado por los términos del contrato individual o de la orden de trabajo.

.- 4 Independencia, imparcialidad e integridad

#### **4.1 Generalidades**

El personal del organismo de inspección debe estar libre de cualquier presión comercial, financiera u otras que pudieran afectar su juicio. Se deben implementar procedimientos para asegurar que las personas u organizaciones externas al organismo de inspección, no puedan influir en los resultados de las inspecciones efectuadas.

#### 4.2 Independencia

El organismo de inspección debe ser independiente en la medida que se requiera respecto de las condiciones según las cuales realiza sus servicios.

Dependiendo de estas condiciones debe cumplir con los criterios mínimos estipulados en uno de los anexos normativos A, B o C.

##### 4.2.1 Organismo de inspección tipo A

El organismo de inspección que proporcione servicios de tercera parte debe satisfacer los criterios del anexo A (normativo).

##### 4.2.2 Organismo de inspección tipo B

El organismo de inspección que forma una parte separada e identificable de una organización involucrada en el diseño, fabricación, suministro, instalación, uso o mantención de los ítemes que inspecciona y que haya sido establecida para suministrar servicios de inspección a su organización matriz debe satisfacer los criterios del anexo B (normativo).

##### 4.2.3 Organismo de inspección tipo C

El organismo de inspección que esté involucrado en el diseño, fabricación, suministro, instalación, uso o mantención de los ítemes que inspecciona o de ítemes similares de competidores y que puede suministrar servicios de inspección a otras partes que no sean su organización matriz, debe satisfacer los criterios del anexo C (normativo).

### .- 6 Organización y gestión

6.1 El organismo de inspección debe tener una organización que le permita mantener la capacidad para realizar sus funciones técnicas en forma satisfactoria.

6.2 El organismo de inspección debe definir y documentar las responsabilidades y estructura de información de la organización. Cuando el organismo de inspección suministra además, servicios de certificación y/o ensayo, la relación entre sus funciones debe estar claramente definida.

6.3 El organismo de inspección debe tener un gerente técnico calificado y con experiencia en la operación de organismos de inspección y con responsabilidad total que las actividades de inspección se efectúen de acuerdo con esta norma.

6.4 El organismo de inspección debe proporcionar una supervisión eficaz realizada por personas familiarizadas con los métodos y procedimientos de inspección, los objetivos de la inspección y la evaluación de los resultados del examen.

6.5 El organismo de inspección debe designar personas que actúen como suplentes en ausencia del gerente, responsable o representante legal, responsable por los servicios de inspección.

6.6 Se debe describir cada cargo que afecte la calidad de los servicios de inspección. Estas descripciones de trabajo deben incluir los requisitos de educación, capacitación, entrenamiento, conocimiento técnico y experiencia

#### **4.2 Requisitos de personal**

El Organismo debe disponer de un gerente técnico a cargo de su dirección, el cual deberá disponer de título de profesional de la construcción otorgado por una Universidad reconocida por el Estado. En el caso que el organismo sea de la concesionaria, el gerente técnico podrá ser otro profesional con una experiencia de al menos 3 años en verificación de medidores.

Los requerimientos del personal se deberán ajustar a los establecidos en la norma NCh 2404 numeral 8 Personal que se detallan.

#### .- 8 Personal

8.1 El organismo de inspección debe tener un número suficiente de personal con el nivel de experiencia necesario para efectuar sus funciones.

8.2 El personal responsable de la inspección debe tener, capacitación, entrenamiento y experiencia apropiados y un conocimiento satisfactorio de las inspecciones que deberá efectuar. El personal debe ser capaz de emitir juicios profesionales respecto a la conformidad con los requisitos generales usando los resultados de los exámenes e informar sobre esto.

8.3 El organismo de inspección debe establecer un sistema documentado de capacitación y entrenamiento para asegurar que la capacitación y entrenamiento de su personal, en los aspectos técnicos y administrativos del trabajo en el cual participarán, se mantienen actualizados de acuerdo con su política.

La capacitación y entrenamiento requeridos dependerán de la capacidad, calificaciones y experiencia de las personas involucradas. El organismo de inspección debe establecer las etapas necesarias de capacitación y entrenamiento para cada uno de los miembros de su personal. Estas pueden incluir:

- a) un período de iniciación;
- b) un período de trabajo supervisado por inspectores experimentados;
- c) continuación del entrenamiento durante todo el empleo, para mantenerse al mismo ritmo del desarrollo de la tecnología-

8.4 El organismo de inspección debe mantener registros de las calificaciones académicas u otras, de la capacitación, entrenamiento y experiencia de cada miembro de su personal.

8.5 El organismo de inspección debe entregar directrices sobre la conducta de su personal.

8.6 La remuneración de las personas que participan en las actividades de inspección no debe depender directamente del número de inspecciones efectuadas y en ningún caso de los resultados de esas inspecciones.

### **4.3 Requisitos de infraestructura**

Los organismos deberán disponer de elementos de gasfitería para operar las instalaciones de AP, medidor de presión, banco de prueba portátil o estanque volumétrico y para reparar eventuales roturas en el domicilio del cliente provocadas por esta actividad. El banco de prueba portátil o estanque volumétrico debe disponer del certificado de calibración vigente. Los equipos deben cumplir con la norma NCh 2404, numeral 9 Instalaciones y Equipos, según se detalla.

#### .- 9 Instalaciones y equipos

9.2 El organismo de inspección debe tener reglas claras sobre el acceso y uso de los equipos especificados.

9.3 El organismo de inspección debe asegurar que los equipos mencionados continúan siendo adecuados para su uso previsto.

9.4 Todo el equipo mencionado debe estar debidamente identificado.

9.5 El organismo de inspección debe asegurar que todo el equipo se mantiene apropiadamente de acuerdo con procedimientos e instrucciones documentados.

9.6 El organismo de inspección debe asegurar que, cuando corresponda, el equipo sea calibrado antes de su puesta en servicio y a continuación, de acuerdo a un programa

establecido.

9.13 Si el organismo de inspección usa computadores o equipo automatizado en relación con las inspecciones, debe asegurar que:

- a) el software se pruebe para confirmar si es adecuado para el uso;
- b) se establezcan e implementen procedimientos para proteger la integridad de los datos;
- c) el computador y el equipo automatizado se mantengan en orden para asegurar que funcionen correctamente;
- d) se establezcan e implementen procedimientos para mantener la seguridad y confidencialidad de los datos.

9.14 El organismo de inspección debe tener procedimientos documentados para tratar los equipos defectuosos. El equipo defectuoso debe retirarse del servicio mediante segregación, rotulación o marcas destacadas. .

9.15 La información pertinente relativa al equipo debe ser registrada. Esto incluye normalmente la identificación, calibración y mantención.

## **5. METODOLOGIA**

La Metodología debe ceñirse a las condiciones especificadas en la norma NCh 2404, punto 10 Métodos y procedimientos de Inspección, según se detalla.

.- 10 Métodos y procedimientos de inspección

10.1 El organismo de inspección debe usar los métodos y procedimientos de inspección definidos por la SISS

10.4 Todas las instrucciones, normas o procedimientos escritos, hojas de trabajo, listas de verificación y datos de referencia relativos al trabajo del organismo de inspección, se deben mantener actualizados y estar fácilmente disponibles para el personal.

10.5 El organismo de inspección debe tener un sistema de control de los contratos o de las órdenes de trabajo para asegurar que:

- a) el trabajo por ejecutar está dentro de su experiencia y la organización tiene los recursos adecuados para cumplir los requisitos;
- b) los requisitos de quienes solicitan los servicios del organismo de inspección están definidos adecuadamente y se entienden las condiciones especiales de modo que se puedan entregar instrucciones inequívocas al personal que efectúa las tareas que le serán encargadas;
- c) el trabajo que se está ejecutando será controlado efectuando una revisión regular y tomando acciones correctivas;
- d) el trabajo terminado será revisado para confirmar que se cumplieron los requisitos.

10.6 Las observaciones y/o los datos obtenidos durante las inspecciones se deben registrar en forma oportuna para prevenir la pérdida de información relevante.

10.7 Todos los cálculos y transferencia de datos deben someterse a verificaciones apropiadas.

10.8 El organismo de inspección debe tener instrucciones documentadas para efectuar la inspección en forma segura.

## **6. REGISTROS Y CERTIFICADOS**

La información relativa a la prueba de verificación, identificación del medidor existente, resultados, registro de datos operativos y emisión de documentos, debe ceñirse a los

formatos establecidos por la concesionaria para estos efectos, los cuales deben cumplir con las condiciones especificadas en la norma NCh 2404, punto 12 Registros, 13 Informes de Inspección y certificados de inspección, punto 14 Subcontratación y 15 Reclamaciones y apelaciones que se detallan:

.- 12 Registros

12.1 El organismo de inspección debe mantener un sistema de registro adaptado a sus circunstancias particulares y para cumplir con los reglamentos aplicables.

12.2 Los registros deben incluir información suficiente para permitir la evaluación satisfactoria de la inspección.

12.3 Todos los registros se deben almacenar en forma segura a lo menos durante 3 años.

.-13 Informes de inspección y certificados de inspección

13.1 El trabajo efectuado por el organismo de inspección debe estar respaldado por un informe de inspección y/o un certificado de inspección recuperables.

13.2 El informe de inspección y/o el certificado de inspección deben incluir todos los resultados, de los exámenes y la determinación de la conformidad hecha a partir de estos resultados así como también toda la información necesaria para entenderlos e interpretarlos. Toda esta información se debe presentar en forma correcta, exacta y clara.

13.3 Los informes de inspección y los certificados de inspección deben estar firmados o aprobados de otra forma, únicamente, por el Gerente Técnico o su reemplazante

13.4 Las correcciones o adiciones hechas a un informe de inspección o a un certificado de inspección después de ser emitidos deben ser hechas solamente en un nuevo documento convenientemente identificado, por ejemplo: En reemplazo de Informe de inspección N°.

.- 14 Subcontratación

14.1 El organismo de inspección debe efectuar normalmente por sí mismo las inspecciones que contrata para efectuar.

14.2 Cuando un organismo de inspección subcontrata cualquier parte de la inspección, debe asegurar y demostrar que su subcontratista posee la competencia para efectuar el servicio en cuestión. El organismo de inspección debe notificar oportunamente al cliente de su intención de subcontratar cualquier parte de la inspección.

14.3 El organismo de inspección debe registrar y conservar detalles de sus investigaciones sobre competencia y cumplimiento de sus subcontratistas. El organismo de inspección debe mantener un registro de todas las subcontrataciones.

14.4 Cuando el organismo de inspección subcontrate ciertas actividades especializadas, debe disponer de una persona calificada y experimentada que pueda realizar una evaluación independiente de los resultados de estas actividades subcontratadas. La responsabilidad de determinar la conformidad con los requisitos es del organismo de inspección mismo

.- 15 Reclamaciones y apelaciones

15.1 El organismo de inspección debe tener procedimientos documentados para tratar las reclamaciones recibidas de los clientes o de otras partes, relativas a las actividades del organismo de inspección.

15.3 Se debe mantener un registro de todas las reclamaciones y apelaciones y de las

acciones tomadas por el organismo de inspección.

## **7. RESPONSABILIDAD**

El Organismo de Inspección debe mantener actualizado sus antecedentes que le validan actuar en este ámbito.